

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE FACILITA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS PENAS ESTABLECIDAS PARA LOS DELITOS DE ROBO, HURTO Y RECEPTACIÓN Y MEJORA LA PERSECUCIÓN PENAL EN DICHOS DELITOS.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados en mensaje, con urgencia calificada de Discusión inmediata. Fue informada previamente por las Comisiones de Seguridad Ciudadana y de Constitución, Legislación y Justicia.

2.- Artículos que las Comisiones Técnicas dispusieron que fueran conocidas por ésta.

Las Comisiones Técnicas determinaron que son de competencia de la Comisión de Hacienda el artículo 8° permanente (que pasó a ser artículo 11 en el texto propuesto por Constitución) y el artículo transitorio (que pasó a ser primero transitorio en el texto propuesto por Constitución).

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay.

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

Indicación de los señores Auth y Melero, al artículo transitorio (que ha pasado a ser primero transitorio) para agregar en su numeral 2) a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente oración:

“Tratándose de ampliaciones que comprometan un crecimiento de la población penal de más de un 50%, esta disposición no podrá aplicarse.”.

Indicación de los señores Lorenzini; Jaramillo y Schilling al artículo segundo transitorio (agregado por la Comisión de Constitución) para agregar a continuación del punto final (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente frase.

“En cualquier caso, se contemplará a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.”.

Indicación del Ejecutivo, para agregar el siguiente artículo 3° transitorio, nuevo:

“Artículo tercero transitorio.- El mayor gasto que irrogue el artículo 8° de la presente ley en su primer año presupuestario de aplicación se financiará con los recursos consultados en la Partida del Ministerio Público y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida 50 Tesoro Público. Para los años siguientes, será financiado en las respectivas leyes de presupuestos.”.

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **Javier Macaya**.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

MINISTERIO DE JUSTICIA

- ✓ Sra. Javiera Blanco, Ministra de Justicia.
- ✓ Sr. Claudio Navea, Jefe Oficina de Planificación y Presupuesto.

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- ✓ Sr. Antonio Frey, Subsecretario de Prevención del Delito
- ✓ Sr. Marcos Venegas, Asesor de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DIPRES

- ✓ Sr. Luis Riquelme, analista sector Poderes y Justicia.

Disposiciones de competencia de la Comisión

Las Comisiones Técnicas determinaron que son de competencia de la Comisión de Hacienda el artículo 8º permanente (que pasó a ser artículo 11 en el texto propuesto por Constitución) y el artículo transitorio (que pasó a ser primero transitorio en el texto propuesto por Constitución).

El propósito de la iniciativa consiste en facilitar la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejorar la persecución penal respecto de dichos delitos, para lo cual se propone modificar el Código Penal y el Código Procesal Penal.

El mensaje explica que el aumento de la actividad criminal y de la sensación de inseguridad por parte de la ciudadanía, medido a través de encuestas de victimización y tasas de denuncia, hacen necesario combatir los delitos de mayor connotación social, sin alterar las bases de nuestro sistema procesal penal acusatorio.

Añade que es sabido que la criminalidad es resultado de un conjunto de factores, entre los que se pueden mencionar el número de policías en las calles en tareas operativas y de prevención; el funcionamiento del mercado de las drogas ilegales y que el control, persecución y sanción de la actividad criminal requiere de una acción sistemática en la que se involucre el Estado en su conjunto.

Afirma que el fenómeno de la delincuencia es difícil de abordar, surgiendo la dicotomía entre control y sanción.

Sostienen que la reforma procesal penal ha sido exitosa en el establecimiento y garantía de los estándares que corresponden a los procesos acusatorios propios de un estado de derecho. Lo anterior, con respeto de las garantías del debido proceso, incluyendo el derecho a defensa letrada, la oralidad e intermediación judicial, junto con la posibilidad de presentar pruebas y contrastar las pruebas de cargo.

En esta línea, estima que se debe proteger con mayor precisión a quienes se ven afectados por los delitos.

Advierte que los delitos de mayor ocurrencia y que afectan en mayor medida a la ciudadanía son los delitos contra la propiedad por apropiación, ubicados en los primeros cuatro párrafos del Título IX del Libro II del Código Penal.

Informa que, de acuerdo a estadísticas policiales, en el período comprendido entre los meses de enero a noviembre del año 2013, y durante el mismo período del año 2014, los delitos de mayor connotación social a nivel nacional presentaron un aumento del 2,59% y dentro de esa cifra destaca que tuvieron un alza importante los delitos de robo por sorpresa (18,1%) y robo con intimidación (16,7%).

Expresa que de conformidad con lo expresado en el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, en cifras de agosto del año 2014, en nuestro país se constataron altos niveles de delitos contra la propiedad. Según los registros policiales, durante el año 2013 se cometieron alrededor de 600 mil delitos de mayor connotación social, de los

cuales, un 83% correspondió a ilícitos contra la propiedad y sólo un 17% a delitos contra la integridad física de las personas. Los delitos contra la propiedad han aumentado un 25% en comparación con el año 2005. De ellos, el más frecuente es el hurto, con un 38%; seguido por el robo en lugar habitado, con un 14%; y, los robos de accesorios de vehículos, con un 12%. Los mayores crecimientos los experimentaron los robos de vehículos (158%), los robos por sorpresa (76%) y los robos de objetos desde vehículos (54%).

Afirma que una categoría delictual que incide fuertemente en la percepción de inseguridad corresponde a los robos con violencia o intimidación. En el año 2013, se registró un total de 330,3 casos por cada 100.000 habitantes a nivel nacional. Considerando la distribución de los delitos de mayor connotación social, esta categoría representa el 9,7%.

En consecuencia, sostiene que existe una necesidad ciudadana absolutamente transversal de que esta categoría de delitos debe ser intervenida con medidas que procuren impedir la ejecución de nuevos ilícitos mediante la captura, aplicación efectiva de las penas y la consiguiente permanencia de quienes los cometen, sujetos a penas privativas de libertad.

En razón de ello, señala que este mensaje se inserta dentro de una serie de ejes determinados por acciones legislativas que el Gobierno se ha propuesto abordar y trabajar, en el marco de una política criminal acorde con un estado democrático, y que contempla: dotación Policial; Modificaciones a la ley de Control de Armas; Fortalecimiento del Ministerio Público; Ley Antiterrorista; infraestructura penitenciaria y personal; institucionalidad para la reinserción; Tribunales de Tratamiento de Drogas, y defensa de las víctimas, indicando en cada caso las medidas que se han adoptado o que están en vías de serlo.

OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Sostiene el mensaje que el proyecto apunta a ofrecer propuestas de reforma legal que, sin alterar las bases fundamentales del sistema procesal penal, intervengan en los factores que la investigación criminológica estima podrían vincular el funcionamiento de los sistemas penales con el aumento o la disminución de la actividad criminal en el espectro delictivo antes mencionado, que se concretan en los siguientes aspectos:

i.- Modificar el sistema de determinación de penas para los delitos contra la propiedad (robos, hurtos y receptaciones), de forma tal que los responsables por dichos delitos reciban la pena prevista por la ley para el delito que se trate.

ii.- Imponer a los responsables de los delitos de robo con violencia y de robo con fuerza en lugar habitado, que sean primerizos, una pena mínima de un año de privación de libertad, seguida en su ejecución por alguna de las penas sustitutivas de la ley N° 18.216, de modo que se

aumente la posibilidad de control de la persona una vez egresada del sistema penitenciario, ofreciéndole reales oportunidades de reinserción social.

iii.- Imponer a los reincidentes por esta clase de delitos sanciones algo más severas, que reduzcan las posibilidades de acceder a los beneficios de la ley Nº 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad y, tratándose de robos violentos y en lugar habitado, supongan un efectivo cumplimiento de las penas impuestas.

iv.- Establecer un delito especial para abordar el problema de la criminalidad organizada en torno a la comisión de delitos cuantiosos contra la propiedad, asignando pena de crimen a los responsables de los delitos de robo y receptación por cuantías superiores a 400 UTM.

v.- Perfeccionar el Código Procesal Penal para mejorar la investigación y juzgamiento de los delitos de mayor connotación social, permitiendo a Carabineros tomar declaraciones voluntarias a testigos; revisar las vestimentas, vehículo y equipajes de los detenidos; realizar incautaciones de objetos que prueban la comisión de otros delitos en el marco del cumplimiento de órdenes judiciales; e ingresar a lugares cerrados cuando existiesen signos evidentes de que allí se estuviese procediendo a la destrucción de objetos que provengan de la comisión de un delito, sus efectos o instrumentos. Para garantizar la validez de estas últimas diligencias, se propone que ellas sean videograbadas, de modo que no ponga en duda su autenticidad y el respeto a las garantías de los ciudadanos en su ejecución.

vi.- Se libera a Carabineros de Chile de funciones de notificación y recepción de constancias por accidentes sin lesionados, hoy asignadas en las leyes de los Juzgados de Policía Local y de Tránsito. Así pueden disponer de recursos para la prevención y persecución de los delitos. Al mismo tiempo, se exime a los ciudadanos de la realización de constancias que pueden ser reemplazadas por declaraciones juradas prestadas ante las propias aseguradoras.

vii.- Obstaculizar la llamada “puerta giratoria” en esta clase de delitos: se limita la concesión de salidas alternativas como el principio de oportunidad y la suspensión condicional del procedimiento, a una vez cada cinco años.

viii.- Evitar que se sustituyan las penas en casos de responsables de múltiples delitos, terminando con la llamada “cuenta corriente” que permitía la imposición de un sinnúmero de medidas de reclusión parcial, reduciendo a una vez el otorgamiento del beneficio.

ix.- Limitar el otorgamiento de la libertad condicional a los responsables de robos violentos y en lugar habitados, junto con los robos con fuerza de cajeros automáticos, hasta el cumplimiento de dos tercios de su condena.

x.- Posibilitar la rápida construcción de cárceles, reduciendo los actuales trámites, a efectos de aumentar la capacidad del sistema, otorgando condiciones dignas a los internos que permitan el real aprovechamiento de las oportunidades de resocialización que se les ofrezcan, y

xi.- Regular el Banco Unificado de Datos que permite una mejor coordinación y eficacia en la labor de investigación y prevención de los delitos. En ese mismo sentido, se introduce un perfeccionamiento en la ley N° 19.970, para incorporar al registro de ADN a los responsables por los delitos de mayor connotación social.

Recalca que el proyecto persigue sentar las bases normativas que permitan aumentar la probabilidad de que los responsables de los delitos de mayor connotación social y, especialmente, robos y hurtos, sean objeto de condenas efectivas, se impongan éstas por el tiempo que la ley establece y se pueda distinguir adecuadamente entre primerizos y reincidentes, para ofrecer a los primeros tratamientos en libertad y a los segundos, imponerles las penas y medidas de seguridad que corresponden al peligro de reiteración de nuevos delitos.

Reseña de la normas de competencia de la Comisión, esto es artículos 8° (11); transitorio (primero) y tercero transitorio agregado por indicación del Ejecutivo.

Creación de un banco de datos personales de imputados y condenados

El artículo 8° (que en el texto propuesto por Constitución ha pasado a ser 11) dispone que el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y el Poder Judicial deberán intercambiar (de conformidad con el artículo 20 de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, esto es respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas que esa ley establece, para lo cual no necesitará el consentimiento del titular) los datos personales de imputados y condenados:

Lo anterior con el objeto de servir de elemento de apoyo a la labor investigativa en las diversas etapas del proceso penal y de colaboración para una eficaz y eficiente toma de decisiones de los tribunales de justicia y de sustento a las políticas de reinserción.

Se precisa que el funcionamiento de este banco de datos se regirá por un decreto supremo del Ministerio de Justicia, que llevará la firma del Ministro del Interior y Seguridad Pública, el que podrá determinar otras instituciones públicas que, dentro de la esfera de su competencia, integren el mismo.

El Ministerio Público administrará el banco de datos que se forme y que se configurará con los datos señalados en el inciso anterior, el que deberá mantener unificado y actualizado y podrá ser consultado o requerido por los organismos referidos en dicho inciso, dentro de la esfera de su competencia, garantizando la interoperatividad de los bancos antes referidos.

Proyectos de inversión relativos a la ampliación de establecimientos penitenciarios en las regiones de Valparaíso, del Bío-Bío y Metropolitana

El artículo transitorio (que pasa a ser primero en el texto propuesto por la comisión de Constitución) dispone que hasta el 31 de enero de 2018, los proyectos de inversión relativos a la ampliación de establecimientos penitenciarios en las regiones de Valparaíso, del Bío-Bío y Metropolitana se llevarán a cabo por Gendarmería de Chile, de conformidad con la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile o mediante contrato adjudicado por cotización privada, sujetándose a las reglas que a continuación se indican:

1) No les será aplicable lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas que contiene el Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Las obras deberán ser desarrolladas por personas incorporadas en el Registro General de Contratistas a que se refiere el Título II del precitado decreto. Con todo, si por las características de la obra no hubiere contratistas registrados disponibles, se podrá prescindir de dicha exigencia, aplicándose en este caso el procedimiento que establezca al efecto el Ministerio de Obras Públicas.

2) Tratándose de las exigencias asociadas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contemplado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, éstas deberán materializarse en un plazo no superior a tres meses. Transcurrido dicho plazo se prescindirá de dicho pronunciamiento, entendiéndose aprobado el proyecto de inversión en los términos propuestos por Gendarmería de Chile.

3) Respecto de los actos administrativos que aprueben los respectivos contratos, se aplicará el plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 111° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964 y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960.

Se establece que en todo lo no previsto en el presente artículo se aplicará la normativa general respectiva.

Se precisa que con el objeto de dar cuenta del avance y estado de las obras que se realicen de conformidad al presente artículo, el Ministerio de Justicia informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda de cada una de las Cámaras del Congreso Nacional y constituirá una mesa técnica con el Ministerio de Hacienda y los demás organismos involucrados.

Indicación del Ejecutivo, para agregar un artículo tercero transitorio, nuevo:

Este nuevo artículo dispone que el mayor gasto que irroque el artículo 8° de la presente ley (que crea la base de datos) en su primer año presupuestario de aplicación se financiará con los recursos consultados en la Partida del Ministerio Público y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida 50 Tesoro Público. Para los años siguientes, será financiado en las respectivas leyes de presupuestos.

Incidencia en materia presupuestaria y financiera

El informe financiero N° 18 de 26 de enero de 2015, de la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

Que el proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal asociado al banco de datos que se establece en el artículo 8°, y que corresponde a:

Miles de \$	
Servicios informáticos: mesa de ayuda, DBA y housing	324.954
Mantenición de licencias de software y hardware	102.238
Total	427.192

Dispone que el año de entrada en vigencia del proyecto de ley, este mayor gasto se financiará con cargo a la Partida 23 Ministerio Público y en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida tesoro Público. Para los años siguientes, los recursos se proveerán en las respectivas leyes de presupuestos.

Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión.-

La señora **Javiera Blanco** (Ministra de Justicia) hace presente que éste proyecto se enmarca en una agenda de seguridad ciudadana que considera factores de riesgo, prevención del delito y reacción frente a la comisión de un delito. Indica que el presente proyecto se refiere a este último punto y contempla los siguientes objetivos:

1.- En caso de flagrancia se amplía la facultad de la policía de sólo detener al registro de pruebas.

2.- En materias penales, principalmente por delitos contra la propiedad, hay una agravación aparejada a la certeza penal.

3.- En materia de controles de identidad se procedió a perfeccionar el artículo 85 del Código Procesal Penal permitiendo la detención cuando hay orden de detención pendiente y facultando a la policía para requerir la identificación de las personas por diferentes medios, como sucede en la mayoría de los países del mundo. Como contrapeso, se establece un reclamo estandarizado, la publicación de los reclamos como del número de controles de identidad, segregados por edad y sexo, por ejemplo.

4.- Se contempla la restricción a la libertad condicional y a las penas sustitutivas para algunas figuras penales.

5.-Se establece una base única de datos, de las personas imputadas y condenadas que será administrada por el Ministerio Público.

Precisa que tienen relevancia financiera el artículo 8 que establece la base única de datos y el artículo transitorio que se refiere a ampliación de recintos penitenciarios más la indicación presentada sobre imputación de gastos.

El señor **Antonio Frey** (Subsecretario de Prevención del Delito) afirma que el año 2011 se registró un peak de delitos, habiendo luego una baja constante, acompañado de un aumento de los robos especialmente violentos, aumento que viene a la baja. Respecto al control de identidad reitera lo dicho por la Sra. Ministra de Justicia y, en cuanto al banco unificado de datos, precisa que éste tuvo una creación administrativa hoy en fase final. Agrega que esto implicó negociaciones con las entidades que aportarán los datos, dándoseles una forma legal a un instrumento ya financiado en fase final, tanto en lo operativo como en lo analítico. Indica que esta base permite el cruce de datos de personas amparado en el artículo 20 de la Ley sobre Protección de Datos e implica la obligación de nutrir e inyectar información gestionada eficientemente y homologada en una misma plataforma.

Posteriormente pasa a explicar cómo se fue avanzando en el proceso de licitación de ésta base de datos que se adjudicó en noviembre de 2013 a la empresa Eversis S.A., suscribiéndose el Convenio Interinstitucional el 23 de diciembre de 2014. Finalmente precisa que esta base de datos será administrada por el Ministerio Público.

El señor **Marcos Venegas** (Asesor de la Subsecretaría de Prevención del Delito) explica que para la creación de la base única de datos se adquirió hardware y software de otras empresas, se cargó la información proporcionada por las instituciones respectivas y se procedió a homologar la información que abarca aproximadamente 70.000.000 millones de datos. Asevera que el sistema soporta a 500 usuarios simultáneamente y que tiene estándares de nivel superior al de las bases de datos originarias.

El señor **Lorenzini** anuncia que presentará una indicación sobre el artículo segundo transitorio incorporado por la Comisión de Constitución, considerando que debe incorporarse esta norma a la competencia de la Comisión, en cuanto al ejercicio de las facultades del artículo 12.

El señor **Luis Riquelme** (Analista sector Poderes y Justicia de la Dirección de Presupuesto) advierte que hay dos artículos con implicancias financieras en este proyecto. Se trata del artículo 8 que contempla la creación de la base única de datos, con un costo aproximado de \$427.000.000, y el artículo transitorio relacionado con inversiones carcelarias ya incluidas en el presupuesto vigente.

El señor **Jaramillo** manifiesta su preocupación por el impacto de este proyecto en el aumento de la población penal como respecto al aumento de la carga de trabajo de jueces y fiscales, razón por la cual consulta si se ha contemplado esta situación.

El señor **Melero** pregunta sobre el valor probatorio de las filmaciones de cámaras en caso de delito flagrante. También expresa su preocupación por los menores requisitos ambientales que contempla el numeral 2) del artículo transitorio (primero).

El señor **Lorenzini** manifiesta que en el día de ayer se presentó una indicación que incorpora un artículo tercero transitorio sobre imputación de gastos y señala que no le cuadran los recursos a emplear.

El señor **Silva** solicita que se efectúe una presentación de la base única de datos (BUD) cuando esté listo; pregunta qué se ganará con la utilización del BUD; consulta cuál es el plazo esperado en el proceso de construcción de recintos carcelarios en desarrollo; pregunta qué opinó la Corte Suprema sobre este proyecto; desea saber cuáles son las metas del Gobierno en materia de mayor seguridad y menos delincuencia. Finalmente solicita que el Ejecutivo rinda cuenta de los resultados de este proyecto más adelante.

El señor **Ortiz** manifiesta su preocupación por la alta reincidencia, estimando que este proyecto establece normas que la reducirán, al considerarla una agravante. Le parece muy positivo el hecho de que el proyecto de ley crea una relación directa entre los organismos que participan del BUD y le parece bien ampliar los complejos penitenciarios.

El señor **De Mussy**, solicita que se explique el cronograma de proyectos de ley complementarios al presente o bien, que se haga llegar.

El señor **Rincón** opina que el proyecto no aborda los temas de fondo. Recuerda que en Gobierno pasado, se procedió a utilizar el sistema del indulto para disminuir el hacinamiento carcelario. Manifiesta su preocupación por el hecho de que en la cárcel de Rancagua los módulos de reinserción estén vacíos y no se otorgue ninguna facilidad para su funcionamiento. Considera que el encarcelamiento no es la solución más adecuada para la delincuencia y se alegra por el hecho de que no se haya

aumentado las penas a los primerizos. Hace un llamado a comenzar a trabajar en la reinserción social, en serio.

El señor **Macaya** comparte el diagnóstico de que la delincuencia es multicausal y valora la agenda corta. Así mismo manifiesta su preocupación por lo dispuesto en el numeral 2) del artículo transitorio (primero).

El señor **Auth** (Presidente de la Comisión) manifiesta su parecer favorable a los principales aspectos de este proyecto de ley aunque desearía una visión en conjunto del problema. En lo que se refiere a la construcción de recintos carcelarios estima que debería existir una norma sobre saturación, haciendo presente la situación de la comuna de Colina a este respecto.

La señora **Javiera Blanco** (Ministra de Justicia) hace presente iniciativas a favor de la seguridad pública, como los casos Programa Visa Nueva, aumento de la dotación de Carabineros y de la Policía de Investigaciones. Agrega que se está fortaleciendo la institucionalidad de la judicatura del crimen con la incorporación de 77 nuevos magistrados. Hace presente que tener a una persona en encierro es oneroso y estima que tiene sentido lo manifestado por el señor Rincón en relación al efecto negativo de las penas efectivas de cárcel para los delincuentes primerizos. Añade que se está trabajando en un sistema de entrevistas video grabadas en el caso de menores víctimas de delito; también se está regulando en forma especial el maltrato contra personas vulnerables, y considera que este proyecto de ley otorga mayor certeza penal entre otros aspectos positivos y agrega que también habría que tener presente la división del Servicio Nacional de Menores en su parte infraccional.

El señor **Claudio Navea** (Jefe Oficina de Planificación y Presupuesto) explica que el estudio de impacto ambiental se reduce a 90 días, porque la norma del numeral dos del artículo transitorio se refiere sólo a la ampliación de las cárceles.

El señor **Melero** estima que la ampliación puede ser tan extensa que tenga el efecto de un notable aumento de la población penal.

El señor **Claudio Navea** (Jefe Oficina de Planificación y Presupuesto) hace presente que en la comuna de Til Til no se ha podido iniciar una nueva construcción por la falta de disponibilidad de agua potable y procede a entregar un listado de las ampliaciones que se contemplan, que significarán un aumento de 5.552 plazas.

La señora **Javiera Blanco** (Ministra de Justicia) acota que las cárceles que se están ampliando son no concesionadas. En cuanto a las cárceles concesionadas, afirma que se contempla un aumento de 800 plazas y se espera llegar a 2.888 plazas.

Frente a consulta del señor Jaramillo explica que se ha incrementado la planta del Ministerio público en 577 fiscales; precisa que no es practicable el control de identidad por razones de discriminación y que el

Código Procesal Penal admite el uso de otras pruebas, entre las cuales se estima se encuentran las cámaras de seguridad.

Explica que en los recursos para financiar el BUD serán entregados al Ministerio público y hace presente que si bien el Gobierno del Presidente Piñera avanzó en materia de medio audiovisuales, no se avanzó en los estándares de la administración de los mismos, lo cual requiere una adecuada tecnología, mantención e indicadores de gestión.

El señor **Silva** solicita al ejecutivo que se haga llegar la información entregada, en particular una planilla cárcel por cárcel, con sus respectivas vacantes, ocupación y proyección de uso.

El señor **Rincón** pregunta al Sr. Subsecretario sobre los estándares de las cámaras de seguridad y si el Gobierno tiene pensado adquirir software de datos para dichas cámaras, de forma tal que se reduzcan los tiempos que se emplean al utilizar dichas cámaras en la persecución de un delito.

Pregunta a la Ministra si se puede intervenir, en el marco de las concesiones vigentes, de tal forma que se permita el acceso de las empresas que quieren utilizar los módulos de reinserción.

El señor **Schilling** pregunta qué resultados en materia disminución de delitos se espera tener con el BUD.

El señor **Antonio Frey** (Subsecretario de Prevención del Delito) responde que el artículo tercero de la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y de Seguridad pública, en letra a) establece la obligación de crear una política nacional con metas que permiten medir el rendimiento de esa política, añade que ellos han tenido una meta asociada a la victimización, por cuanto se trata de proteger a las personas y se espera reducir en un 10% los robos violentos y en la misma cifra el robo en lugar habitado. Considera importante el rol de los Consejos Comunales de Seguridad Pública, que permitirán respuestas diferenciadas según las realidades. Así mismo se refiere al programa 24 Horas para la reinserción social que ha alcanzado un 70% de prognosis favorable.

VOTACIÓN

Votación de las normas sometidas a la competencia de la Comisión, las cuales son del siguiente tenor:

“Artículo 8° (11).- El Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y el Poder Judicial deberán intercambiar, de conformidad con el artículo 20 de la ley N° 19.628, los datos personales de imputados y condenados, con el objeto de servir de elemento de apoyo a la labor investigativa en las diversas etapas del proceso penal y de colaboración para una eficaz y eficiente toma de decisiones de los tribunales de justicia y de sustento a las políticas de

reinserción. El funcionamiento de este banco de datos se regirá por un decreto supremo del Ministerio de Justicia, que llevará la firma del Ministro del Interior y Seguridad Pública, el que podrá determinar otras instituciones públicas que, dentro de la esfera de su competencia, integren el mismo.

Corresponderá al Ministerio Público la administración del banco de datos que se forme y que se configurará con los datos señalados en el inciso anterior, el que deberá mantener unificado y actualizado y podrá ser consultado o requerido por los organismos referidos en dicho inciso, dentro de la esfera de su competencia, garantizando la interoperatividad de los bancos antes referidos.”.

“Artículo transitorio (primero).- Hasta el 31 de enero de 2018, los proyectos de inversión relativos a la ampliación de establecimientos penitenciarios en las regiones de Valparaíso, del Bío-Bío y Metropolitana se llevarán a cabo por Gendarmería de Chile, de conformidad con lo dispuesto en la letra i), del artículo 3° del decreto ley N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile o mediante contrato adjudicado por cotización privada, sujetándose a las reglas que a continuación se indican:

1) No les será aplicable lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas que contiene el Reglamento para Contratos de Obras Públicas. Las obras deberán ser desarrolladas por personas incorporadas en el Registro General de Contratistas a que se refiere el Título II del precitado decreto. Con todo, si por las características de la obra no hubiere contratistas registrados disponibles, se podrá prescindir de dicha exigencia, aplicándose en este caso el procedimiento que establezca al efecto el Ministerio de Obras Públicas.

2) Tratándose de las exigencias asociadas al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contemplado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, éstas deberán materializarse en un plazo no superior a tres meses. Transcurrido dicho plazo se prescindirá de dicho pronunciamiento, entendiéndose aprobado el proyecto de inversión en los términos propuestos por Gendarmería de Chile.

3) Respecto de los actos administrativos que aprueben los respectivos contratos, se aplicará el plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 111° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964 y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960.

En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicará la normativa general respectiva.

Con el objeto de dar cuenta del avance y estado de las obras que se realicen de conformidad al presente artículo, el Ministerio de Justicia informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda de cada una de las Cámaras del Congreso Nacional y constituirá una mesa técnica con el Ministerio de Hacienda y los demás organismos involucrados.”.

Indicaciones parlamentarias

1) Indicación de los señores Auth y Melero, al artículo transitorio (que ha pasado a ser primero transitorio) para agregar en su numeral 2) a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente oración:

“Tratándose de ampliaciones que comprometan un crecimiento de la población penal de más de un 50%, esta disposición no podrá aplicarse.”.

2) Indicación de los señores Lorenzini; Jaramillo y Schilling al artículo segundo transitorio (agregado por la Comisión de Constitución) para agregar a continuación del punto final (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente frase.

“En cualquier caso, se contemplará a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras.”.

Indicación del Ejecutivo

Para agregar el siguiente artículo tercero transitorio, nuevo:

“Artículo tercero transitorio.- El mayor gasto que irroge **el artículo 8° (11)** de la presente ley en su primer año presupuestario de aplicación se financiará con los recursos consultados en la Partida del Ministerio Público y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida 50 Tesoro Público. Para los años siguientes, será financiado en las respectivas leyes de presupuestos.”.

Acuerdos de la Comisión

a) Acuerda incorporar a su competencia el artículo segundo transitorio incorporado por la Comisión de Constitución, habida cuenta que se refiere a materias que debe conocer la Comisión de Hacienda.

b) Acuerda votar en un solo acto las disposiciones de competencia de la Comisión, estas son el artículo 8° (11); el artículo transitorio (primero);

y el artículo segundo transitorio, en conjunto con las indicaciones parlamentarias (1 y 2), más la indicación del Ejecutivo, más arriba transcritas.

Sometidos a votación el artículo 8° (11); el artículo transitorio (primero); y el artículo segundo transitorio, en conjunto con las indicaciones parlamentarias (1 y 2), más la indicación del Ejecutivo, son aprobadas por el voto unánime de los señores Diputados Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Diputado informante el señor Javier Macaya.

Tratado y acordado en sesión de fecha 8 de septiembre de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Sergio Aguiló; Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Javier Macaya; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de septiembre de 2015.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión